

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00035-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO RANGEL CONTRERAS

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la entidad demandante y una vez revisado el auto de fecha 07 de febrero de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en la parte introductoria en el nombre del demandante, toda vez que se colocó “BANCOLOMBIA S.A” cuando lo correcto es “BANCO DE BOGOTA S.A” como también solicita que se expida el edicto emplazatorio, este despacho considera que no es necesario, toda vez que según lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P, “se harán únicamente en el Registro de Emplazadas, sin necesidad de medio escrito. Por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, obrante al folio 64 de este expediente, en consecuencia se:

RESUELVE

Primero: Corregir el auto de 07 de febrero de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre del demandante correcto es “BANCO DE BOGOTA S.A” y no “BANCOLOMBIA S.A” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

Segundo: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

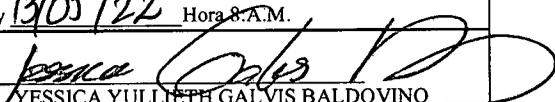
Tercero: notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho en febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Cuarto: inscribase en el registro de emplazados los herederos indeterminados de BERNARDO RANGEL CONTRERAS según lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 046
Hoy 13/05/22 Hora 8.A.M.
 JESSICA YULLIEPH GALVIS BALDOVINO Secretaria